



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0045

“Por el cual se acepta la RENUNCIA en un empleo y se DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA del cargo de CARRILLO LEON JUAN identificado(a) con C.C. 9.282.296 y se dictan otras disposiciones”

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a), **CARRILLO LEON JUAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **9.282.296**, en la actualidad es titular del cargo de **CELADOR - CÓDIGO:477 - GRADO: 04**, en el(la) **I.E. DE CAÑAVERAL**, del municipio de **TURBACO**, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a la Secretaría de educación de Bolívar.

Que, el Fondo de Pensiones **COLPENSIONES S.A.**, mediante Resolución Número Radicado **SUB123851** de **25 de abril de 2025**, reconoció y ordenó el reconocimiento de pensión de vejez – ordinaria a favor de el(la) señor(a) **CARRILLO LEON JUAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **9.282.296**.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 38 señala que « se considera inválida la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral» Que la Corte Constitucional en diversos pronunciamientos y en particular en la sentencia C-1037 de 2003, indica en la parte considerativa que conforme a lo señalado por el artículo 2º. De la Constitución Política es deber del Estado garantizar la «efectividad de los derechos» en este caso del empleado, público privado, retirado del servicio asegurándole «remuneración vital» que garantice su subsistencia y su dignidad humana.

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocido o notificado la pensión correspondiente. Que a su vez en Sentencia C-1037/2003, la Corte Constitucional, estipuló, que el retiro procede, una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que el funcionario(a) **CARRILLO LEON JUAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **9.282.296**, manifestó, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio del cargo de **CELADOR - CÓDIGO:477 - GRADO: 04**, nombrado en **PROPIEDAD**, en el(la) **I.E. DE CAÑAVERAL**, del municipio de **TURBACO**, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a la Secretaría de educación de Bolívar.

Que de conformidad a lo considerado por la Corte Constitucional en Sentencia C-1037 de 2003 y en aras de garantizar el mínimo vital a el(la) señor(a) **CARRILLO LEON JUAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **9.282.296**, el presente retiro del servicio surtirá efectos a partir **30 de abril de 2026**, en aras de que anterior a la fecha en mención, el Departamento de Bolívar, informe a **COLPENSIONES S.A.** el retiro del evocado funcionario y este Fondo de Pensiones proceda a incluirlo en nómina de pensionados.

Que, en consecuencia, en la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, se genera una vacancia definitiva en el empleo **CARRILLO LEON JUAN** de la planta global de la Secretaría de Educación de Bolívar, en **I.E. DE CAÑAVERAL**, del municipio de **TURBACO**, a partir **30 de abril de 2026**.

Que por lo anteriormente expuesto,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0045

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se acepta la RENUNCIA en un empleo y se DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA del cargo de CARRILLO LEON JUAN identificado(a) con C.C. 9.282.296, y se dictan otras disposiciones"

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ACEPTESE LA RENUNCIA, a el(la) señor(a) **CARRILLO LEON JUAN** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **9.282.296**, titular del cargo **CELADOR - CÓDIGO:477 - GRADO: 04**, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a la Secretaría de educación de Bolívar, en el(la) **I.E. DE CAÑAVERAL**, del municipio de **TURBACO**, a partir **30 de abril de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **DECLÁRESE LA VACANTE DEFINITIVA** en el cargo de **CELADOR - CÓDIGO:477 - GRADO: 04**, que desempeña el(la) al señor(a) **CARRILLO LEON JUAN** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **9.282.296**, en el(la) **I.E. DE CAÑAVERAL**, del Municipio de **TURBACO**, a partir **30 de abril de 2026**.

PARÁGRAFO: Comuníquese a la Comisión Nacional del servicio Civil, regístrese la novedad en el sistema humano y en la historia laboral del funcionario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **CARRILLO LEON JUAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **9.282.296**, al siguiente correo: juancarriloleon77@gmail.com, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano y a rmartinez@sedbolivar.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no procede recurso en vía gubernativa, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 19 días del mes de febrero de 2026

CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Vanessa de la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Yina Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)